



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

090

SANTA FE,

27 MAR 2018

VISTO:

El Expediente N° 01004-0148197/18 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra Convenio Marco de Cooperación suscrito con la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe, Dr. Jorge A. Barraguirre (h) y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl A. Lamberto;

Que, la Procuración General de la Corte y la Defensoría del Pueblo se comprometen a cooperar conjuntamente en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común y con estricta observancia de las competencias legales de cada entidad;

Que, en la cláusula tercera se establece que la Defensoría colaborará con la Procuración General de la Corte, específicamente con la Unidad Fiscal Información y Atención de Víctimas y Denunciantes en las acciones que se detallan;

Que, la Procuración General de la Corte, a través de la Unidad Fiscal de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes, colaborará con la Defensoría del Pueblo en atender y patrocinar, si fuera el caso, a las víctimas que se presenten ante ésta, debiendo evitar en la mayor medida posible su revictimización;

Que, las partes se comprometen a adoptar las medidas pertinentes con el objeto de instrumentar las vías de comunicación y contactos más ágiles posibles y con las mínimas formalidades, que en cada caso, resulten necesarias. A tal fin, se incorporan en el Anexo los números de teléfonos fijos, celulares y direcciones de correo electrónico que utilizarán los funcionarios de cada institución;

Que, la presente gestión se encuadra en lo establecido por los artículos 1° y 22° de la Ley N° 10.396, en los artículos 131° incisos 1°) y 3°) de la Ley 10.160 y Reso-



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

lución N.º 41/2016 de la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 8 de marzo de 2018, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. RAÚL A. LAMBERTO y la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. JORGE A. BARRAGUIRRE (h), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE



Poder Judicial



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE Y LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En la ciudad de Santa Fe, a los 8 de marzo de 2018, el señor PROCURADOR GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Dr. Jorge A. Barraguirre (h) (en adelante Procuración General de la Corte), con domicilio legal en calle San Martín 1731 de la ciudad de Santa Fe y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante, La Defensoría del Pueblo), con sede en calle Eva Perón N° 2726 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el señor Defensor de Pueblo, Dr. Raúl Alberto Lamberto, en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 131, incisos 1° y 3° de la ley 10.160 y la Resolución N° 41/2016 de la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe; y los artículos 1° y 22 de la ley 10.396,

DECLARAN y ACUERDAN las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a cooperar conjuntamente en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común y con estricta observancia de las competencias legales de cada entidad.

SEGUNDA: Dentro del marco de cooperación expresado en la cláusula PRIMERA, las

partes acuerdan vincularse mediante el presente a efectos de potenciar las acciones que ambas instituciones vienen desarrollando en lo que respecta, específicamente, a las siguientes temáticas: **(a)** atención de víctimas y denunciantes de violencia de género y doméstica; y **(b)** la solución de conflictos a través de instancias de mediación de conformidad a lo establecido en las cláusulas siguientes, en aquellas materias ajenas a la anterior y que constituyen competencias del Ministerio Público, a juicio de la Procuración General de la Corte y con el acuerdo de la Defensoría del Pueblo conforme vayan concertando progresivamente.

TERCERA: La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe colaborará con la Procuración General de la Corte, específicamente, con la Unidad Fiscal Información y Atención de Víctimas y Denunciantes en:

(a) la contención integral de las víctimas de violencia de género y doméstica y su grupo familiar, especialmente en lo que respecta al acompañamiento psicológico y a su reinserción a su medio y modo de vida habitual (tales cambios de institución escolar y otros de similar naturaleza);

(b) la asistencia en los casos en que aquellas víctimas pretenden retractarse y/o dejar sin efecto la denuncia;

(c) llevar adelante relevamientos y/o entrevistas en los casos de personas que conozcan hechos de violencia doméstica y/o de género, cuando las víctimas se encuentren en estado de vulnerabilidad psicológica y/o física que les imposibilite acudir personalmente; y

(d) la actuación de un equipo interdisciplinario para la evaluación del riesgo que



Poder Judicial



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe

presenten los agresores y/o abusadores, supeditado a consideración de cada caso en particular y conforme lo trabajado exclusivamente con las víctimas.

CUARTA: La Procuración General de la Corte, a través de la Unidad Fiscal de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes, colaborará con la Defensoría del Pueblo en atender y patrocinar -si fuera el caso- a las víctimas que se presenten ante ésta, debiendo evitar en la mayor medida posible su revictimización (ver Anexo).

QUINTA: Ambas partes efectuarán un seguimiento de los casos que se deriven mutuamente empleando, en forma preferente, medios electrónicos.

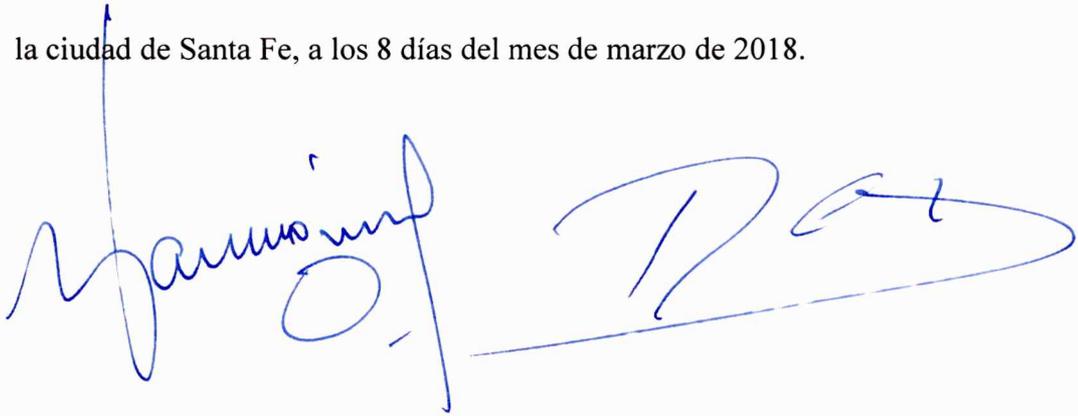
SEXTA: Las partes se comprometen a adoptar las medidas pertinentes con el objeto de instrumentar las vías de comunicación y contactos más ágiles posibles y con las mínimas formalidades que, en cada caso, resulten necesarias. A tales fines se incorporan en el ANEXO del presente convenio los números de teléfonos fijos, celulares y direcciones de correo electrónico que utilizarán los funcionarios de cada institución.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo mantendrá su plena vigencia, una vez ratificado por la EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, y hasta tanto alguna de las partes no denuncie su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente a la otra y sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación de treinta (30) días corridos a su efectividad.

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

NOVENA: El presente convenio se implementará en forma progresiva, en una primera instancia estará limitado al Distrito Judicial N° 2 (Rosario) .

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 8 días del mes de marzo de 2018.

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is more complex and cursive, while the one on the right is simpler and more stylized.



Poder Judicial



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe

ANEXO

I.- A los fines del cumplimiento de lo pactado, el contacto y/o comunicación entre ambas instituciones firmantes se hará de manera telefónica, por oficio, por correo electrónico, utilizando el modo que resulte más apropiado conforme la urgencia del tema.

Por ello se establece como contactos de la **Procuración General de la Corte Suprema de Justicia**, los siguientes:

Fiscal de Cámaras N° 3 de Rosario, Dr. Guillermo Carlos Corbella
fiscamara3@justiciasantafe.gov.ar;
gcorbella@justiciasantafe.gov.ar
Fiscalía de Cámaras fijo: 0341- 4721667
Cel.: 0341 – 152 507032

Fiscal a cargo de la Unidad de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes de Rosario, Dra. Ana Maria Massa
0341 153-674259 (oficial) o 0341 -153188380 (particular)
fiscaliadedenunciasros@justiciasantafe.gov.ar; amassa@justiciasantafe.gov.ar

Secretaria de la UIAVyD Rosario: Dra. Magdalena María Mazzini
fiscaliadedenunciasros@justiciasantafe.gov.ar;
magdamazzini@gmail.com
celular: 0341 152014342
fijo: 0341 4488304/4721826 (directo oficina)

Procuración General de la Corte Suprema de Justicia:
Teléfono fijo: 0342 - 4619974 o 75
mail: procu-mesaentradas@justiciasantafe.gov.ar

RC M

De la **Defensoria del Pueblo** se establece que los contactos serán:

Centro de Asistencia a la Víctima zona centro/norte:

Directora del centro: Lic. Laura Manzi tel: 0342-4722099 - 0342-4551887

Subdirector del centro: Dr. Carlos Nallin tel: 0342-4660193

Coordinadora del área social: Lic. Silvia Nadalich tel: 0342-5359224

Centro de Asistencia a la Víctima zona sur:

cavros@defensoriasantafe.gob.ar

Directora del centro: Dra. María Laura Pasquero cel: 341-5486249

Subdirectora del centro: Ps. Mariana Alario cel: 341-6880615

Coordinadora del área psicológica: Ps. Laura Pla cel: 341-5062463

Coordinadora de Relaciones con el ciudadano-(gabinete asesor): Dra. Eleonora Avilés
tel: 0342-5151369 correo: eleoaviles@hotmail.com

II.- Se establece que para instrumentar mecanismos ágiles que propendan a un mejor servicio en el cumplimiento de las funciones establecidas, se realicen reuniones periódicas, capacitaciones conjuntas, análisis de casos y se puedan convocar a otros actores/instituciones que puedan resultar de importancia para el tratamiento de los temas abordados en común.

III.- El criterio que debe primar es el de asistir al ciudadano ante requerimiento de los servicios que ambas instituciones brindan, debiendo para ello utilizar los mecanismos de intermediación, contacto directo entre los funcionarios intervinientes, contacto con las



Poder Judicial



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe

víctimas, informalidad (siempre que no exista norma en contrario)

III.-A los fines de lo establecido en las cláusulas TERCERA y CUARTA, la derivación de las situaciones allí referidas se hará mediante un oficio, que podrá ser acompañado con informes profesionales, si los hubiera, a los fines de evitar la revictimización de las víctimas.

[Firma manuscrita en azul]